El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que ALBERTO ORJUELA NOVA identificado con C.C No. 79.350.380 y GENNY MERCEDES GUTIERREZ CASTRILLON identificada con C.C No. 28.575.646, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0386 del 18 de octubre de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, a realizar en el predio ubicado en la Calle 15 T 15-03 en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 137.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-173476 y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0152-0012-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de diciembre de 2024.

Que los solicitantes anexaron declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue realizada antes del 2012.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1289 del 21 de enero de 2025, debido a la imposibilidad de notificación de los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios colindantes CL 15 15 19 MALABAR y TV 15 15 14 MALABAR, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2415330 del 10 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24104674 del 06 de diciembre del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la definición de niveles, demarcación y/o paramento que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0596 del 06 de diciembre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25100217, enviada por correo electrónico el 22 de enero de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510689 del 17 de febrero de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de aclaración de paramento ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0125 del 17 de febrero de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511112 del 17 de marzo de 2025, requirió la ampliación de la suspensión del plazo con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de

Planeación Municipal, término concedido por un mes, mediante auto No. 73001-1-25-0196 del 17 de marzo de 2025, es decir hasta el 17 de abril de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511563 del 15 de abril de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0267 del 15 de abril de 2025, es decir hasta el 28 de mayo de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que ALBERTO ORJUELA NOVA y GENNY MERCEDES GUTIERREZ CASTRILLON, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2512199 del 27 de mayo de 2025, solicitaron el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, radicada bajo el No. **73001-1-24-0386 del 18 de octubre de 2024**, presentada por el ALBERTO ORJUELA NOVA identificado con C.C No. 79.350.380 y GENNY MERCEDES GUTIERREZ CASTRILLON identificada con C.C No. 28.575.646.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva*